



Resolución Ejecutiva Regional N°0207 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 26 JUN. 2014

VISTO;

El Memorando N° 300-2014-GORE-ICA/GRDE, de fecha 02 de junio de 2014; el Oficio N° 002-2014 - Pres. Com. Ev., de fecha 02 de junio del 2014, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución referentes a la Comisión Evaluadora y bases para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero del 2012 en el que se aprueba la transferencia de seis (06) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (Actualmente Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAs), al Gobierno Regional de Ica; entre los cuales están incluidos "San Juan de Marcona", en Nazca; "El Chaco", "San Andrés", "Lagunillas", "Laguna Grande", en Pisco; y "Tambo de Mora" en Chincha;

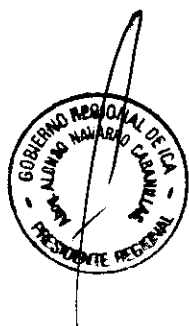
Que, mediante los incisos a) y b) del artículo 52° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, se establecen funciones en materia Pesquería para los Gobiernos Regionales, a fin de adecuar la aplicación de disposiciones sectoriales a nuestra realidad, para optimizar las gestiones administrativas de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestra jurisdicción, entre otras; posibilitando la inclusión de nuevas cláusulas en los Convenios a suscribir con las Organizaciones Sociales que califiquen para la suscripción de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE se aprueba los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargara de la gestión de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal". Los lineamientos tienen como objeto establecer y normar los requisitos de selección que deberán cumplir las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales para acceder a la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales de acuerdo a criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura;

Que, el numeral 5.1 de los Lineamientos establece que el Ministerio de la Producción o el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONPEDES o los Gobiernos Regionales, como titulares de la infraestructura pesquera artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la Cesión en Uso, del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, se designa a la Comisión Evaluadora para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica, y Resolución Gerencial Regional N°006-2014-GORE ICA/GRDE, incluye artículo adicional relacionados a los nombres, ubicación, y agrega las demás IPAs que no se encontraban incluidas en la anterior Resolución Gerencial de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs), así mismo indica verificar los bienes por parte de la Comisión Evaluadora, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 002-2014-COM-EVAL/P de fecha 02 de junio del 2014, el Presidente de la Comisión Evaluadora remite las "Bases para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargara de la gestión para la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal", en adelante las bases para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional y publicación en la página web del Gobierno



Regional de Ica y en las Infraestructuras Pesqueras Artesanales de "San Juan de Marcona", en Nazca; "Tambo de Mora" en Chincha; "El Chaco", "San Andrés", "Lagunillas", y "Laguna Grande" en Pisco, precisando que actualmente esta última IPA se encuentra judicializada. Asimismo, señala que la convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación regional como también en su página web del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a los Lineamientos establecidos en las Bases por la Comisión Evaluadora del Gobierno Regional de Ica a través de la Dirección Regional de Producción Ica con sede en Pisco, atenderá la recepción de solicitudes de las OSPAs según el cronograma para la evaluación correspondiente conforme a los requisitos exigidos. La convocatoria se hará de conocimiento por escrito en cada Infraestructura Pesquera Artesanal a través de un comunicado y publicado en un diario de circulación Regional como también en su página web del Gobierno Regional de Ica;

Estando al Informe Legal N° 491-2014-ORAJ, la Constitución Política, Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

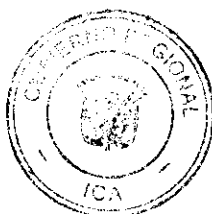
ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la designación y los trabajos realizados por la Comisión Evaluadora de las OSPAs establecida mediante Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, que designa a la Comisión Evaluadora para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica, y la Resolución Gerencial Regional N°006-2014-GORE-ICA/GRDE,

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las bases de selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargara de la gestión para la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal, elaboradas por la Comisión Evaluadora para seleccionar la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAs), la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las "Bases para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales aprobadas en el Artículo Segundo, cuyo propósito es la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal", así como la Convocatoria, la cual será elaborada por la Comisión y dada a conocer a través de un comunicado escrito, conforme la Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, sean publicadas en lugar visible y de acceso público en cada Infraestructura Pesquera Artesanal – IPA de la Región Ica, así como en la página Web del Gobierno Regional de Ica. Además, deberá ser publicada en un diario de circulación regional.

ARTICULO CUARTO.- Disponer se notifique la presente al Presidente de la Comisión, Ing. Pablo Cesar Robles Soria. Comuníquese a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, para su publicación en el portal web institucional, así como a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Producción y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABDGO. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PESCADORES
ARTESANALES QUE SE ENCARGARA DE LA ADMINISTRACION DE UNA
INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL**

I. OBJETIVO

Realizar la selección de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PESCADORES ARTESANALES – OSPA que se encargara de la Administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal en la Región de Ica.

II. FINALIDAD

Garantizar la continuidad de los servicios y actividades que se realizan en las infraestructuras pesqueras artesanales, salvaguardando la información, el acervo documentario, los recursos económicos, los bienes muebles e inmuebles y equipamiento que constituyen patrimonio del estado.

III. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N°001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero del 2012, se aprueba la transferencia de doce (12) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y un (01) Centro de Acuicultura y cuatro (04) "Otros Activos", dentro de los cuales se transfieren seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales al Gobierno Regional de Ica.
- Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES.
- Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, aprobado con Resolución Directoral 002-2004-PRODUCE/DNPA.
- Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, aprueba los Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA), que se encargará de la Gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal.
- Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE, aprueba el nuevo modelo del convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.
- Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, que designa la Comisión Evaluadora para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs).
- Resolución Gerencial Regional N°006-2014-GORE ICA/GRDE, incluye artículo adicional relacionados a los nombres, ubicación, y agrega las demás IPAs que no se encontraban incluidas en la Resolución indicada anteriormente de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs), así mismo indica verificar los bienes por parte de la Comisión Evaluadora, entre otros.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas mencionadas



IV. ALCANCE

Las bases se aplicaran para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA), debidamente formalizadas e inscritas en el Ministerio de la Producción, y la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, para acceder a la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la Región de Ica.

V. RESPONSABLES DE LA EVALUACION, SELECCIÓN Y CALIFICACION

Es responsable del presente, la Comisión Evaluadora encargada de seleccionar a la OSPA, que tendrá a cargo la administración de un Infraestructura Pesquera Artesanal en la Región de Ica, conformado mediante Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, integrado por:

- Ing. Pablo Cesar Robles Soria	Quien la presidirá
Director Regional de Producción	
- Ing. Armando Cayetano Jordán Parra	Miembro
- Ing. Juan Enio Ocampo Aguilar	Miembro
- Econ. Dina Carmen Ore Gonzales	Miembro
- Abog. Héctor Grimaldo Jorge León	Miembro
- CP. Mirtha Viviana Grados Canepa	Miembro

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISION

- Formular las bases y toda la documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación, selección y calificación de las OSPAs.
- Formular y publicar el Cronograma para la selección de las OSPAs.
- Cumplir y hacer cumplir las Bases.
- Elaborar y consignar en Actas, las listas de los postulantes con la indicación del puntaje total alcanzado por cada uno de ellos.
- Remitir el Informe Final, a través del Presidente de la Comisión a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Presidente del Gobierno Regional de Ica.
- Todos los documentos generados por la Comisión, así como los documentos presentados por los postulantes, quedaran bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección Regional de la Producción Ica, con sede Pisco.
- Los aspectos no contemplados serán resueltos por la Comisión Evaluadora, para lo cual deberá recurrir a las normas generales de derecho público.

VII. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- La Organización Social de Pescadores Artesanales concursante se someterá a lo dispuesto en la presente Base.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, dará lugar a la eliminación automática del postulante.
- No se devolverá la documentación presentada por el postulante.
- De comprobarse la falsedad de cualquiera de los documentos presentados, el postulante quedara eliminado en cualquier etapa del proceso.



- e. La Comisión se reserva el derecho a modificar plazos de la selección por causas justificables.
- f. Los aspectos no contemplados serán resueltos por la Comisión Evaluadora, para lo cual deberá recurrir a las normas generales de derecho público.

VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 8.1 Publicación de Convocatoria de la Selección.
- 8.2 Recepción de Nuevos Expedientes y Actualización de Expedientes ingresados.
- 8.3 Evaluación del Proyecto de Gestión.
- 8.4 Publicación de Resultados de evaluación
- 8.5 Presentación de reclamos, recursos de denuncias y otros relacionados a la evaluación de las OSPAS en el proceso de selección para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales
- 8.6 Respuesta a los usuarios que han presentado su reclamo, queja denuncia y otros
- 8.7 Presentación del Informe Final.

IX. FASES DEL CONCURSO

9.1 CONVOCATORIA

El Comité encargado del Concurso para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) para la gestión de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal (IPA), comunicara por escrito a cada Infraestructura Pesquera Artesanal sobre la Convocatoria a través de un comunicado elaborado por la Comisión Evaluadora del Gobierno Regional Ica y mandado a publicar en un diario de circulación Regional y en la página web del Gobierno Regional de Ica.

Las bases serán aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, las que además serán publicadas en la Página Web del Gobierno Regional Ica.

9.2 DOCUMENTACION, INSCRIPCION Y RECEPCION

Las OSPAS interesadas manifestaran su voluntad de postulación presentando su solicitud, acompañando los documentos que se indican en las presentes bases. La presentación de la documentación, deberá estar debidamente foliada y firmada por el representante legal de la OSPA en un folder o anillado, en sobre cerrado y lacrado.

- 9.2.1 Requisitos a cumplir la Organización Social Pescadores Artesanales (OSPA), con domicilio en la provincia donde se encuentra ubicado en la Infraestructura Pesquera Artesanal al cual postulara, a fin de acreditar su legalidad y formalizar su propuesta.



- A. Nombre de la OSPA
 - a.1 Copia Fedateada de constancia de inscripción ante el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
 - a.2 Copia Fedateada de partida de Registros Públicos de la OSPA
- B. Copia Fedateada de la Vigencia de la junta Directiva de la OSPA (Segunda inscripción)
 - b.1 Vigencia de poder de la Junta Directiva emitida por los Registros Públicos
 - b.2 Constancia emitida por la Dirección Regional de la Producción de Ica
- C. Copia Fedateada del Padrón con una antigüedad no mayor a los 2 meses, que contenga nombre y número de Socios debidamente inscritos en la SUNARP y Libro de Actas de la OSPA.
- D. Experiencia en la Administración de un Desembarcadero de ser el caso (Fedateado)
- E. Copia Fedateada del Certificado de Capacitación en Administración hasta dos (02) socios de la OSPA
- F. Constancia expedida por la SUNAT debidamente visada, relacionada a los NO adeudos tributarios por parte de la OSPA vigente a la fecha.
- G. Verificación de labor sindical ante la comunidad.

9.2.2 Esquema de Proyecto a desarrollar por la OSPA solicitante:

9.2.2.1 Contenido:

- i. Nombre del Proyecto
- ii. Presentación
- iii. Descripción de las condiciones actuales
 - 3.1 Ubicación de la infraestructura, muelle, vías de acceso
 - 3.2 Instalaciones sanitarias, eléctricas
 - 3.3 Equipamiento
 - 3.4 Servicios
- iv. Conformación de la organización administrativa
 - 4.1 Órgano de Dirección
 - 4.2 Órgano de Asesoramiento, Supervisión y Control
 - 4.3 Órgano Ejecutivo
 - 4.4 Órgano de Apoyo
 - 4.5 Órgano de Líneas
- v. Presupuesto Anual
 - 5.1 De los Ingresos Propuestos
 - 5.2 De los gastos corrientes
- vi. Del Programa de Inversiones
 - 6.1 Obras a realiza
 - 6.2 Aporte propio y financiamiento
- vii. Conclusiones y Recomendaciones



9.2.2.2 Descripción de los aspectos del Esquema Proyecto a desarrollar por la OSPA solicitante

- i. Nombre del Proyecto (Propuesta de Gestión de la OSPA)
- ii. Presentación (Modelo es de autogestión, auto sostenimiento y autofinanciamiento)
- iii. Descripción de las condiciones actuales (Ubicación, condiciones de los activos y de la prestación de servicios)
- iv. Conformación de la organización administrativa (descripción de la organización administrativa)
- v. Presupuesto Anual (detallar los rubros que conforman los ingresos y egresos y las propuestas de montos a alcanzar, comparados con los montos de la gestión anterior)
- vi. Del programa de inversiones (detallar las obras a realizar ya sea de mantenimiento, reposición o construcción de obras en el corto plazo especificando si las realizan con aporte propio o financiamiento)
- vii. Conclusiones y Recomendaciones (en recomendaciones pueden incluir sugerencias para la mejora de la prestación de servicios, reajustes de tarifas y otros que estimen convenientes)

9.2.3 En el caso que una OSPA deseara agruparse con otra u otras, conformando una nueva asociación o conglomerado, la persona jurídica resultante deberá presentar los mismos requisitos exigidos en caso sea una OSPA, la aspirante a la gestión de un DPA.

9.2.4 Las Solicitudes que remitan las OSPAS deberán contener información completa, clara y precisa contemplando todos los aspectos sobre los cuales se requiere información, con redacción ordenada, secuencial y coherente, obviando datos genéricos o imprecisos.

9.2.5 Los expedientes, que no cumplan con presentar los requisitos señalados en los ítem 9.2.1 y 9.2.2 serán descalificados automáticamente.

9.2.6 Los expedientes se recepcionarán en la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes) de la Dirección Regional de Producción ubicada en la Av. Fermín Tanguis N° 999 / Av. San Martín N° 240 - Pisco en horario de oficina.

X. ETAPAS DE EVALUACION

La evaluación comprende 02 etapas

10.1 Primera Etapa: Evaluación de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA), comprende la evaluación básica sobre creación, vigencia de la junta Directiva, experiencia en la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal, de ser el caso. Concluida la evaluación, los participantes que hayan



cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en las bases pasaran a la siguiente etapa.

- 10.2 Segunda Etapa: Evaluación del Proyecto de Gestión, las OSPA deberán presentar su proyecto de gestión cumpliendo con el esquema establecido en los Lineamientos y en las presentes bases. El Comité encargado del concurso realizará la evaluación correspondiente, declarando como ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje aprobatorio.

En caso ningún postulante obtenga puntaje aprobatorio se declarara desierto el Concurso de la Infraestructura Pesquera Artesanal correspondiente y se convocara a un nuevo concurso.

PRIMERA ETAPA EVALUACION DE LA OSPA

REQUISITOS:	Puntaje Máximo:	
	Cumple:	No Cumple:
A. Nombre de la OSPA a.1 Copia Fedateada de constancia de inscripción ante el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (0.05ptos) a.2 Copia Fedateada de partida de Registros Públicos de la OSPA (0.05ptos)	0.10	0.00
B. Copia Fedateada de la Vigencia de la junta Directiva de la OSPA (Segunda inscripción) b.1 Vigencia de poder de la Junta Directiva emitida por los Registros Públicos (0.20ptos) b.2 Constancia emitida por la Dirección Regional de la Producción de Ica (0.30ptos) * En trámite el punto B.2 tendrá un valor de 0.10 pts	0.50	0.00
C. Copia Fedateada del Padrón con una antigüedad no mayor a los 2 meses, que contenga nombre y número de Socios debidamente inscritos en la SUNARP y Libro de Actas de la OSPA.	0.20	0.00
D. Experiencia en la Administración de un Desembarcadero de ser el caso (Fedateado)	0.25	0.00
E. Presentación de un proyecto de gestión para la administración del DPA, conforme al esquema de contenido indicado en las bases que justifique la solicitud de la OSPA, en beneficio de la comunidad pesquera artesanal.	0.45	0.00



F. Copia Fedateada del Certificado de Capacitación en Administración hasta dos (02) socios de la OSPA	0.25	0.00
G. Constancia expedida por la SUNAT debidamente visada, relacionada a los NO adeudos tributarios por parte de la OSPA vigente a la fecha.	0.20	0.00
H. Verificación de labor sindical ante la comunidad	0.05	0.00
SUB TOTAL:	2.00	0.00

En mérito a los alcances de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se requiere adicionalmente la información, indicada en los puntos F, G, y H.

La OSPA que incumpla con alguno de estos requisitos será descalificado automáticamente, no teniendo derecho a pasar a la segunda etapa.

SEGUNDA ETAPA
EVALUACION DEL PROYECTO DE GESTION

EVALUACION DE LOS ASPECTOS DEL ESQUEMA DEL PROYECTO A DESARROLLAR POR LA OSPA SOLICITANTE

	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
I. Estructura del proyecto desarrollado de acuerdo al esquema señalado en los lineamientos.	01 puntos.	03 puntos
J. Conformación de la organización administrativa (Descripción de la organización administrativa)	01 puntos	04 puntos
K. Presupuesto Anual (Detallar los rubros que conforman los ingresos propuestos y gastos corrientes).	01 puntos.	04 puntos
L. Del Programa de inversiones (Detallar las obras a realizar ya sea de mantenimiento, reposición o construcción de obras, especificando si serán realizadas con aporte propio o financiamiento).	02 puntos.	07 puntos
SUB TOTAL:		18 puntos

TOTAL: 20 puntos.



XI. RESULTADO FINAL Y CALIFICACION

El Comisión encargada de la evaluación, selección al término de la calificación final, elaborará la lista de concursantes con el respectivo puntaje y con el calificativo de aprobado y desaprobado, indicando los ganadores del mismo.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a sus competencias suscribirá el convenio, conforme al nuevo modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE de fecha 1 de marzo del 2012 y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, con las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales ganadores de la presente convocatoria por el periodo de dos (02) años.

DISPOSICION FINAL

Las situaciones no reguladas, ni previstas en estas bases y que guarden relación con el proceso del selección, serán resueltas por la Comisión Evaluadora, aplicando en cada caso las normas legales vigentes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
A. Publicación de bases para la convocatoria de concurso	02 al 04 de julio del 2014
B. Recepción de nuevos expedientes y actualización de expedientes ingresados	07 de julio al 01 de agosto del 2014
C. Evaluación de expedientes en giro y nuevos. Publicación de aptos	04 al 08 de agosto del 2014
D. Evaluación de proyectos de gestión: -IPA JOSE OLAYA DE SAN ANDRES -IPA LAGUNILLA -IPA EL CHACO -IPA TAMBO DE MORA -IPA SAN JUAN DE MARCONA -IPA LAGUNA GRANDE (*)	11al 15 de agosto del 2014
E. Publicación de resultados de evaluación	18 y 19 de agosto del 2014
F. Presentación de reclamos, recursos de denuncias y otros relacionados a la evaluación de las OSPAS en el proceso de selección para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales	20 y 21 de agosto del 2014
G. Respuesta a los usuarios que han presentado su reclamo, queja denuncia y otros	25 de agosto del 2014
H. Publicación de resultados finales	27 de agosto del 2014
I. Presentación del Informe Final	02 de septiembre del 2014

